

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3516 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban directrices para el desarrollo de los programas del marco general para la mejora de la calidad establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.*

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) regula los aspectos básicos de los programas que integran dicho marco y prevé en los correspondientes artículos que el Ministerio de Administraciones Públicas dictará las oportunas instrucciones operativas para el desarrollo de cada uno de ellos.

Por otra parte, la propia naturaleza de los programas de calidad aconseja que tales instrucciones operativas sean más bien de carácter orientativo que prescriptivo, por lo que se ha estimado más eficaz y adecuado que revistan la forma de guías prácticas con los correspondientes criterios metodológicos y de gestión, que faciliten a los distintos órganos y organismos involucrados el ejercicio de las competencias que les atribuye el Real Decreto 951/2005, especialmente en su artículo 29. No obstante, estas guías incorporan obviamente aspectos de índole normativa para la aplicación y desarrollo del Real Decreto, de modo que, en las materias tratadas en las guías, no será necesario utilizar nuevas resoluciones de esta Secretaría General para modificar, en su caso, tales aspectos, sino que bastará con actualizar las guías en la parte correspondiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 8 del Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, y en el artículo 30 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. *Aprobación de las Guías para el desarrollo y aplicación de los programas del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.*—Se aprueban las guías para el desarrollo y aplicación de los programas del marco general para la mejora de la calidad, que se señalan en los siguientes apartados y que estarán disponibles en la sección «Evaluación y Calidad» de la dirección de Internet: <http://www.map.es>

Segundo. *Programa de análisis de la demanda y evaluación de la satisfacción de los usuarios.*—El marco metodológico para la realización de los trabajos de investigación a que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, estará constituido por la Guía de orientación para la realización de estudios de análisis de la demanda y de encuestas de satisfacción.

Tercero. *Programa de Cartas de Servicios.*—El procedimiento para la elaboración, tramitación y certificación de Cartas de Servicios, a las que se refiere el capítulo III del citado Real Decreto, está recogido en la Guía para el desarrollo de Cartas de Servicios.

Cuarto. *Programa de quejas y sugerencias.*—El contenido mínimo de los formularios de presentación de quejas y sugerencias y la estructura básica de códigos para su clasificación, previstos en el artículo 15 del mencionado Real Decreto, así como otros criterios orientativos para la gestión de las mismas, se encuentran en la Guía para la gestión de quejas y sugerencias.

Quinto. *Programa de evaluación de la calidad de las organizaciones.*

1. Los modelos de gestión de calidad reconocidos, a los que se refiere el artículo 20.1 del repetido Real Decreto, serán:

a) «Modelo EFQM de Excelencia», de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad, en su adaptación realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas. Este modelo está indicado para la autoevaluación de unidades administrativas que hayan alcanzado un cierto nivel de madurez organizacional y de experiencia en gestión de calidad. Las directrices para su aplicación se encuentran en la Guía de Autoevaluación para la Administración Pública. Modelo EFQM de Excelencia. Asimismo podrá tomarse como referencia, en su caso, el «Marco Común de Evaluación» (CAF), cuyas directrices se hallan en la Guía de uso del CAF.

b) Modelo de Evaluación, Aprendizaje y Mejora (EVAM) diseñado por el Ministerio de Administraciones Públicas como una metodología sencilla y asequible que permite a las organizaciones sin mayor experiencia en gestión de calidad conocer el nivel de su rendimiento y facilitarles, en su caso, la incorporación a la práctica de la autoevaluación conforme

al modelo EFQM. Las directrices para su aplicación se encuentran en la Guía de Evaluación. Modelo EVAM.

2. Los órganos y organismos de la Administración General del Estado escogerán como referencia, de entre los modelos a los que se refiere el número anterior, el más adecuado a su situación y necesidades, sin perjuicio de otros modelos que ya se vengán aplicando o puedan aplicarse en los distintos departamentos ministeriales.

Sexto. *Programa de reconocimiento. Reconocimiento a la Excelencia.*—El procedimiento para la certificación de las organizaciones al que alude el artículo 23 del Real Decreto de referencia se ajustará a lo descrito en la Guía para el reconocimiento a la excelencia.

Séptimo. *Actualización.*—Cualquier modificación que se produzca en los procedimientos operativos, criterios metodológicos, modelos de impresos o materiales de trabajo especificados en las mencionadas guías se efectuará mediante la correspondiente actualización de las mismas.

Octavo. *Competencias.*—Por la Dirección General de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de esta Resolución y, especialmente, para la difusión y actualización de las guías.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—El Secretario General, Francisco Javier Velásquez López.

3517 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América para el curso académico 2007-2008.*

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas y la Orden APU/4000/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las Becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, dispongo:

1. *Objeto.*—Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, un máximo de dos becas, renovables para un segundo año, dentro del Programa de Becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright, para la realización de estudios de postgrado en Estados Unidos de América, prioritariamente, en las áreas establecidas en la Orden APU/4000/2005.

2. *Dotación de las becas.*—Las becas que se convocan se financian con cargo a la Aplicación Presupuestaria n.º 22.101.9210.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, siendo el importe máximo del crédito disponible de 125.000 euros (62.500 euros cada beca).

2.1 Asignaciones básicas:

- Asignación mensual de 2.200 dólares.
- Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 dólares.
- El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la Universidad hasta un máximo de 35.000 dólares USA para el primer año.
- Gastos necesarios de matrícula, manutención y alojamiento para asistir a un curso de orientación preacadémica, antes de la incorporación a la Universidad de destino en los Estados Unidos. Este curso de orientación, financiado por el Gobierno de los Estados Unidos, se organiza a propuesta del organismo colaborador en Nueva York para facilitar la incorporación del becario español a la vida académica norteamericana.
- Póliza de seguro, enfermedad y accidentes, de hasta 50.000 dólares de cobertura, suscrita por el Gobierno de Estados Unidos para los becarios Fulbright.
- Una asignación única de 1.500 dólares para los gastos de primera instalación y compra de libros.

2.2 Asignaciones complementarias.—En el caso de que el becario fuera acompañado de un familiar en primer grado, percibirá las siguientes asignaciones si permanece con el becario durante su estancia en los Estados Unidos:

- 150 dólares mensuales para ayuda de manutención.
- 35 dólares al mes para la suscripción de seguro médico similar al que disfrutará el becario.
- 500 dólares, como asignación única, en concepto de ayuda de viaje.

Además la beca incluye los siguientes servicios por parte de las instituciones gestoras estadounidenses:

- a) Curso de orientación académica, si procede.
- b) Servicios de apoyo y asesoría a través de una red de oficinas regionales en Estados Unidos durante el período de la beca.
- c) Participación en seminarios e invitaciones a actividades culturales, científicas y de otra índole, organizadas por el Programa Fulbright, según disponibilidad de fondos del Gobierno de Estados Unidos.
- d) Orientación antes de la salida de España.
- e) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidente, con una cobertura máxima de 50.000 dólares.
- f) Emisión de la documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange Visitor (J-1)» y los correspondientes para los familiares acompañantes a su cargo.

3. *Habilitación de créditos.*—En cumplimiento de la base 4 del Convenio Marco de colaboración de la Secretaría General de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos, el INAP deberá transferir a la Comisión el importe total de las becas para el curso 2007-2008 antes del mes de julio de 2006. El importe se librará a la Comisión, como pago anticipado a cuenta, que deberá ser justificado una vez concluya la actividad.

4. *Duración de la beca.*—La duración de estas becas será de un curso académico completo, prorrogable a un segundo año, comenzando desde el verano u otoño del 2007 a diciembre del año siguiente. En ningún caso será superior a doce meses. Sólo se concederán renovaciones para el siguiente curso académico a aquellos becarios, cuyos objetivos, rendimiento, duración de programa de titulación, lo justifiquen.

5. *Formalización y plazo de presentación de la solicitud.*—El impreso de solicitud electrónica, así como el de las cartas de referencia, están disponibles en <http://www.fulbright.es/book/view/224>

El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.1 Los solicitantes deberán cumplimentar directamente la solicitud electrónica. Para completar la solicitud, será necesario imprimirla por cuádruplicado en soporte papel y entregarla, acompañada de toda la documentación que se especifica a continuación, en la Comisión o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla por correo, con fecha de matasellos no posterior al último día hábil, marcando claramente en el sobre de envío: «a/a: Programa MAP/Fulbright». Las solicitudes incompletas, en cualquiera de los formatos, o la falta de la documentación requerida sin justificación explícita, pueden producir la anulación de la solicitud.

5.2 Para más información:

- a) El Instituto Nacional de Administración Pública.

Atocha, 106.
28071 Madrid.
Teléfono: 91/2739120.
Fax: 91/2739167.
E-mail: centro.ci@inap.map.es
Internet: <http://www.inap.map.es>

- b) La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU.

Paseo General Martínez Campos, 24 – 28010 Madrid.
Teléfono: 91/702700 ó 3191126.
Fax: 91/7022185.
E-mail: adviser@comision-fulbright.org
Internet: <http://www.fulbright.es>

5.3 La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos (en español, 5 folios o 4000 palabras como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en EE.UU.

- b) Universidades de preferencia (máximo un folio). Indique tres universidades en las que podría seguir los estudios de su elección –por orden de preferencia– y la razón que le lleva a seleccionarlas.

c) Currículum vitae, en español. No es necesario aportar otra documentación acreditativa que la académica que se especifica a continuación.

- d) Documentación de apoyo que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

Copia compulsada del certificado académico completo.

Copia compulsada del título o justificante de haberlo solicitado.

Tres cartas de referencia, preferentemente en inglés, en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán entregar los originales al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas de las cartas originales y rechazará las enviadas por fax o correo electrónico.

Fotocopia del DNI o pasaporte y una fotografía reciente, grapados al original de la solicitud.

Copia compulsada del correspondiente título de funcionario.

Fotocopia del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

Opcional: Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test; 100 en el Internet-based Test; o 600 en el Paper-based Test. El examen será válido sólo si se ha realizado durante los últimos dos años previos a la fecha de cierre de la convocatoria.

6. *Selección y concesión.*—Correrá a cargo de un Comité de Selección, llevándose a cabo dicha selección según los criterios establecidos en la Orden APU/4000/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright, de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

El Comité de Selección, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, elevará al Director del Instituto Nacional de Administración Pública la oportuna propuesta de resolución de los aspirantes seleccionados.

7. *Notificación.*—La resolución con la concesión de las becas de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado y será igualmente notificada a los beneficiarios en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que el acto se haya dictado, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Silencio administrativo.*—En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. *Renovación.*—La solicitud de renovación de becas, para un período máximo de doce meses, deberá formularse ante el Director del INAP. El escrito, a enviar a la Comisión para ser remitido al INAP, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento; de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación; un presupuesto que incluyan los conceptos de matrícula, manutención mensual y viaje internacional; la certificación de calificaciones obtenidas; e informe de la autoridad responsable de su programa en la universidad norteamericana.

El plazo de presentación de la renovación de becas, adjudicadas mediante la convocatoria 2007-2008, se formulará antes del 1 de marzo de 2008. El INAP y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes de renovación recibidas para su aprobación final, mediante resolución del INAP, antes del 15 de abril del 2008.

El becario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Estado (IGAE) y demás órganos de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos.*—La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en Estados Unidos será la de servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

11. *Obligaciones de los becarios.*—Serán obligaciones de los becarios:

- a) Acreditar, previamente al cobro de las cantidades, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, presentando los correspondientes justificantes tras la adjudicación de la beca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas de la universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

- c) Enviar los informes y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

- d) Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios o investigación. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar

el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá comunicarse a la agencia gestora en los Estados Unidos, para que ésta solicite, a través de la Comisión, la aprobación del INAP.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

e) Al término del período de la beca, el becario tiene un plazo de sesenta días para presentar a la Comisión un informe en el que se recojan los datos relativos a los estudios realizados y los resultados obtenidos con una fotocopia de certificación académica. El informe debe presentarse por duplicado, para remisión de un ejemplar al INAP.

f) El becario se compromete a reincorporarse al servicio activo en las Administraciones Públicas por un período continuado y mínimo de 5 años contados desde la fecha de regreso. De no cumplir con este compromiso, el becario deberá devolver el importe total de lo recibido en concepto de beca y de cualquier otro beneficio económico recibido como becario.

g) Por acuerdo de los dos Gobiernos, los becarios no pueden fijar su residencia en Estados Unidos hasta que hayan transcurrido dos años desde el término de su estancia como becarios. La exención exige la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

h) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes, con cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente, para los familiares que acompañen al becario, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

i) El becario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Estado (IGAE) y demás órganos de control financiero de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. *Revocación.*

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en las Bases y presente Convocatoria, llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá, asimismo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y a las incompatibilidades reseñadas en la APU 4000/2005 de las Bases Reguladoras.

13. *Recursos.*—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

3518

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 2005, adoptó un Acuerdo que impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública. Dicho Acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del citado Acuerdo, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas se ha formalizado un convenio de colabora-

ción entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya finalidad primordial es establecer en el ámbito territorial de Andalucía Oficinas Integradas de Atención Personalizada al Ciudadano que se conciben como puntos de acceso especializados de atención al ciudadano cuya virtualidad consiste en que residan en estas unidades la exteriorización y publicitación de los procesos decisionales que tan complejos son para los ciudadanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

En Granada, a 2 de febrero 2006.

REUNIDOS

De una parte don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005,

De otra parte, doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en representación de dicha Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

EXPONEN

1. El Gobierno de la Nación desea, en coordinación con los Gobiernos autonómicos y las Entidades locales y con la colaboración de los agentes sociales, configurar una red de Oficinas Integradas en los que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas ciudadanas trascendiendo en dicha prestación las distribuciones competenciales entre Administraciones.

2. Por ello, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de julio de 2005 un Acuerdo para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, encomendando al Ministro de Administraciones Públicas la coordinación de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano. Dichas actuaciones se desarrollarán en doble ámbito: el de la Administración General del Estado mediante acciones de coordinación entre sus departamentos y organismos y el de las Administraciones Autonómicas y Locales por medio de convenios de colaboración negociados y formalizados al efecto.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía sirve con objetividad a los intereses generales de Andalucía de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dentro de los intereses generales de Andalucía, es fundamental potenciar los servicios de información administrativa y de atención a la ciudadanía para conseguir la satisfacción de las necesidades e intereses públicos.

4. El presente convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en línea con tal finalidad, tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer, en el ámbito territorial de Andalucía, una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la